

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000187** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 3930 de 2010, y Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA ASIGNADA POR LA LEY 1450 DE 2011.

Atendiendo la asignación de competencias impartidas por la Ley 1450 de 2011 “Por medio del cual se expide el Plan de Nacional de Desarrollo 2010-2014 ”, específicamente en su Artículo 2151 para las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, Los Grandes Centros Urbanos y Establecimientos Públicos ambientales en lo relativo a la gestión integral del recurso hídrico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, es competente para conocer sobre la evaluación, control y seguimiento ambiental de los vertimientos sobre los cuerpos de aguas dentro de su jurisdicción.

Así mismo, según lo contemplado en el Artículo 214 de la Ley 1450 de 2011 mediante el cual se modifica del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional la competencia residual sobre vertimientos que afecten directamente el Río Magdalena.

SITUACION FACTICA

La empresa **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED** desarrolla la Producción de sustancias agroquímicas, como fungicidas y herbicidas, cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante resolución No. 014 del 13 de febrero de 2011, modificado por la Resolución N° 0014, expedida por el DAMAB.

Que mediante radicado No. 8208 del 20 de septiembre de 2013. Se entregó informe de avance del proyecto y solicitud de aprobación a la modificación del cronograma del proyecto.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad productiva desarrollada por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697 – 6, ubicada en jurisdicción del Distrito de Barranquilla – Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de inspección, emitiéndose el Concepto Técnico N° 0049 de 2014, del cual se describen las siguientes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Uniphos Colombia Plant Limited se encuentra desarrollando normalmente de sus actividades.

¹ Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos ambientales en gestión integral del recurso hídrico. La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;
- e) La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley;
- f) La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación;
- g) Formulación y ejecución de los proyectos de cultura del agua;
- h) Requerimiento y seguimiento a los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua;
- i) Las demás que en este marco establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Además de las anteriores, en el marco de sus competencias, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuenas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces

² Artículo 214. Competencias de los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desembocan en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción. Parágrafo. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de

zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000187** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

En documento radicado con No. 0732 del 28 de enero de 2013, la empresa solicitó aprobación a la modificación del alcance y cronograma del proyecto denominado “sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos”. Los resultados se resumen a continuación.

Consideraciones técnicas fácticas respecto al permiso de vertimientos líquidos.

UCPL actualmente está desarrollando el proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos para mejora la calidad de los vertimientos en el río Magdalena. La instalación del sistema de tratamiento adicional propuesto tiene como función principal reducir los niveles de manganeso y Etilen Thio Urea (ETU), en el efluente que actualmente descarga en el mencionado cuerpo de agua.

Por otra parte, el sistema de descarga del efluente en el río Magdalena actualmente requiere de la instalación de una tubería con una longitud aproximada de 15 metros contados desde la orilla del río hacia el centro de la misma, dado que existe el riesgo de que se presente una obstrucción de la tubería lo cual afectaría la descarga del vertimiento hacia el río Magdalena.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de realizar la descarga en el río Magdalena, el efluente tratado deberá ser bombeado a través de una tubería a presión de grado inferior de 4”; con el fin de facilitar la mezcla inicial en el río se deberá instalar un difusor en el extremo de la tubería de descarga.

Para el desarrollo del proyecto descrito se ha establecido una inversión de un poco más de cuatro millones de dólares, inversión que en su totalidad incluye el diseño y construcción y puesta en marcha de una unidad complementaria de tratamiento de las aguas residuales industriales, cuya finalidad es la reducción de Manganeso y Zinc.

Del alcance global de la planta ya se han desarrollado varios componentes importantes como: la reparación de las albercas de homogeneización, separación de las aguas de escorrentía, la puesta en marcha de la estación de bombeo, y tendido de tubería hacia el río, el desmantelamiento de la UTEL, e inicio del montaje de la etapa de separación de Mancozeb, y están en ejecución: la ingeniería de detalle y construcción de la etapa de precipitación para remoción de metales (Manganeso y Zinc) y las etapas de separación y ajuste de pH.

En la búsqueda de tecnología sostenible y eficiente, firmas de Ingeniería con el conocimiento y experiencia necesaria, el desarrollo global del proyecto, ingeniería conceptual, básica y de detalle ha tomado un tiempo considerable, alejándonos de las fechas establecidas en el cronograma aprobado. Es importante resaltar que a la fecha se ha logrado un avance significativo del alcance total del proyecto. En el anexo 2 entregado en este documento se describen las fechas actualmente aprobadas los tiempos reales de ejecución y la justificación a los retrasos, y el cronograma modificado de acuerdo al estado actual del proyecto.

Solicitud

Tomando en consideración lo anterior, sometemos para su análisis la siguiente propuesta:

Se acepte el nuevo cronograma ajustado del proyecto denominado “Sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos”, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones técnicas y anexo 2.

Aceptación de la ingeniería de detalle del proyecto denominado “Sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos” a la luz de las consideraciones técnicas expuestas.

Visita a las instalaciones de la empresa para verificar los avances asociados a la construcción y desarrollo del proyecto “Sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos”

Cronograma modificado del proyecto denominado “Nuevo sistema de tratamiento secundario y descargar de efluentes líquidos de UCPL”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 000187 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
Etapa 1. Elaboración del programa de ingeniería y cronograma de trabajo.	Documento conceptual y desarrollo de pruebas de laboratorio	Octubre 2010 – Febrero 2011
	Autorización de Capital	Mayo 2012
	Planeación de las instalaciones y recursos físicos	Marzo 2012 - enero 2013
	Ingeniería Básica	Marzo 2012 – mayo 2013
Etapa 2. Ajuste del alcance del proyecto dado la nueva propuesta de norma para límites máximos de vertimientos líquidos en cuerpos de aguas superficiales	Desarrollo adicional de pruebas de laboratorio	Enero 2013 – julio 2013
	Optimización / Ajuste de ingeniería Básica	Abril - noviembre 2013
Etapa 3. Desarrollo de ingeniería de detalle	Identificación y contratación de proveedor	abril 2012 – julio 2013
	Desarrollo de la ingeniería de detalle	julio 2013 – enero 2014
	Entrega de la ingeniería de detalle por parte del proveedor	Enero 2014
Etapa 4. Selección de proveedor	Identificación y contratación de proveedor	Mayo 2013 – julio 2013
	Obtención de permiso Cormagdalena	mayo 2013
Etapa 5. Ejecución de las obras – Plan de operación	Construcción civiles, mecánicas y eléctricas	Octubre 2012 – julio 2014
	Arranque y pruebas de las instalaciones con las adecuaciones contempladas	Julio 2014
Etapa 6. Verificación de las normas de vertimiento	Monitoreos de vertimientos líquidos	Agosto 2014

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó una visita técnica de seguimiento ambiental observándose lo siguiente:

La empresa tiene proyectado la inclusión de una etapa de tratamiento a las aguas residuales industriales, así como también una optimización de los equipos de tratamiento ya existentes, con el fin de aumentar la capacidad en el tratamiento y lograr la reducción de residuos peligrosos, además con la nueva PTAR se lograría la recuperación de Manganeseo por la cual se solicita una ampliación en el cronograma con el fin de adelantar los proyectos mencionados.

Además se pretende la eliminación de la etapa de oxidación de ETU, debido a que en la etapa de pretratamiento se logra una disminución del EBDC el cual es el precursor de la formación de ETU. La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.

Las aguas residuales industriales de la empresa, son generadas en el proceso de filtrado del Mancozeb, estas aguas cuentan con un tratamiento fisicoquímico. Las aguas residuales industriales generadas del lavado de equipos de la planta de fungicidas y del lavado de pisos cuenta con otro sistema de tratamiento independiente, el cual también es fisicoquímico. La zona de mantenimiento cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en esa zona. Luego del tratamiento por separado, las aguas residuales son conducidas por canales abiertos hacia un punto de descarga final hacia el río Magdalena.

La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, solicitó se acepte el nuevo cronograma del proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos.

CONCLUSIONES

La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.

Las aguas residuales industriales de la empresa, son generadas en el proceso de filtrado del Mancozeb, estas aguas cuentan con un tratamiento fisicoquímico. Las aguas residuales industriales generadas del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000187** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

lavado de equipos de la planta de fungicidas y del lavado de pisos cuenta con otro sistema de tratamiento independiente, el cual también es fisicoquímico. La zona de mantenimiento cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en esa zona. Luego del tratamiento por separado, las aguas residuales son conducidas por canales abiertos hacia un punto de descarga final hacia el río Magdalena.

La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, solicitó se acepte el nuevo cronograma del proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos.

MARCO NORMATIVO DE LA DECISIÓN

Decreto 3930 de 2010

Artículo 47. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Artículo 48. Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

- 1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.*
- 2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.*
- 3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.*
- 4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 5. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.*
- 7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.*
- 8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.*
- 9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.*
- 10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.*
- 11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*
- 12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*
- 13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,*
- 14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.*

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **№ - 000187** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

Artículo 49. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45.

El Artículo 34 *“Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 4728 de 2010 El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente decreto, el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, en el cual se establecerán, entre otros aspectos: el punto de control, la infraestructura técnica mínima requerida, la metodología para la toma de muestras y los métodos de análisis para los parámetros a determinar en vertimientos y en los cuerpos de agua o sistemas receptores”. “Parágrafo. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adopta el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, se seguirán los procedimientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”.*

Para este caso es aplicable el Artículo 76 del Decreto 1594 de 1984 que contempla como;

“...Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas”.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Finalmente y dadas las consideraciones técnicas expuestas en el Concepto técnico N°0049 de 2014, es oportuno hacer un pronunciamiento acerca de solicitud de modificación del cronograma de actividades UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697 – 6, para la ejecución de las obras que tienen como finalidad el Nuevo sistema de tratamiento secundario y descargar de efluentes líquidos de UCPL, de tal forma, que se ordenará mediante el presente acto administrativo la viabilidad para su cumplimiento.

En consideración a lo anteriormente expuesto y en procura de la conservación y preservación del ambiente, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED** para que cumpla a cabalidad con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0118 del 21 de febrero de 2011 y bajo la observancia de las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir con las fechas establecidas en el nuevo cronograma entregado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para la ejecución de las obras que tienen como finalidad el Nuevo sistema de tratamiento secundario y descargar de efluentes líquidos de UCPL y de las actividades contempladas en la Resolución No. 0118 del 21 de febrero de 2011.
2. Deberá entregar en un plazo máximo de 6 meses a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, las memorias de cálculo de la ingeniería de detalle del sistema de tratamiento de acuerdo a lo contemplado en el nuevo cronograma.
3. Deberá Informar a la Corporación con la debida anticipación de cualquier alteración en las características del vertimiento y de los sistemas de recolección y tratamiento, así como de cualquier modificación de las condiciones actuales de las descargas.
4. Deberá seguir entregando a la Corporación los informes trimestrales del avance del proyecto Nuevo sistema de tratamiento secundario y descarga de efluentes líquidos de UCPL.

SEGUNDO: Téngase como parte integral del presente acto administrativo el concepto Técnico N° 00 49 de 2014.

ju

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000187** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED CON NIT: 900.361.697 – 6 UBICADA EN LA VÍA 40 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 ABR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp :0202-150

Elaboró: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)